

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

##### Sección Quinta

Por el Procurador don Isacio Calleja García, en representación de Colorificio Cerámico Bonet, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera, Sección Quinta del Tribunal Supremo, contra Acuerdo del Consejo de Ministros 9/06/2006 relativo al recurso de reposición contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 2005, por el que se aprobó la asignación individual de derechos de emisión de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 5/2004 de fecha 27 de agosto, que ha sido admitido a trámite por Providencia de fecha 13 de diciembre de 2006 y registrado con el número 2/265/2006.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida, pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.—María Jesús Rodríguez García, Secretaria Judicial.—774.

##### Sección Quinta

Por el Procurador don Isacio Calleja García, en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera, Sección Quinta del Tribunal Supremo, contra Real Decreto 314/2006 de fecha 17 de marzo, sobre la aprobación del Código Técnico de la Edificación; que ha sido admitido a trámite por Providencia de fecha 15 de diciembre de 2006 y registrado con el número de recurso 1/30/2006.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida, pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—La Secretaria Judicial, María Jesús Rodríguez García.—781.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### A CORUÑA

Doña Dosinda Álvarez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 6 de los de A Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1205/3006 se sigue a instancia del Procurador Sr. Blanco García en nombre y representación Josefa Zas Lorenzo, expediente

para la declaración de fallecimiento de Verito Pombo Méndez, natural de Arteixo (A Coruña), nacido el 8 de octubre de 1942, quien el día 1 de enero de 1987 salió por la mañana de su domicilio en Suevos (Arteixo) a practicar pesca y marisqueo en el acantilado situado entre el Puerto de Suevos y Punta Langosteira, desplazadas al lugar las fuerzas de rescate, únicamente se encontró el vehículo y las ropas, sin volverse a tener noticias suyas desde dicha fecha.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

A Coruña, 25 de noviembre de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—74.088. y 2.ª 17-1-2007

#### MADRID

##### Cédula de Notificación

El Juzgado de Primera Instancia número 67 de Madrid autos 846/04 se ha dictado la resolución de fecha 25 de abril cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal siguiente:

Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de Conceptoweb, Sociedad Limitada transcrito en el segundo de los hechos de esta resolución.

Hágase pública mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el Boletín Oficial de esta provincia y en el periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, así como en el Boletín Oficial del Estado expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia.

Participese también mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución al Decanato de los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos.

Anótese en el Libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado.

Cese la Intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente, doña María Dolores González Naranjo, don José Joaquín Navarro Rubio y don Carlos del Arco Herrero, que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del convenio aprobado tan pronto sea firme esta resolución; y para que cuide de su tramitación, entréguense los despachos y edictos y publíquense los despachos y edictos acordados, expedir al Procurador don Federico Pinilla Romeo; y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe. La Magistrado-Juez. El/La Secretario. Y para que así conste, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 4 de diciembre de 2006.—La Secretario Judicial.—709.

#### SORIA

Doña Lucía Cuevas Perosanz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de los de Soria

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 471/2006 se sigue a instancia de doña Ana María Romera Asensio expediente para la declaración de fallecimiento de Paciano Romera Asensio, natural de Cabrejas del Campo (Soria), nacido el 9 de marzo de 1935, quien se ausentó de su domicilio como consecuencia de enrolarse en la legión extranjera francesa, no teniéndose de él noticias desde junio de 1962, al participar en la guerra de la independencia de Argelia.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Soria, 4 de diciembre de 2006.—La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz.—1.404. 1.ª 17-1-2007

#### VILLALBA

##### Edicto

Doña Luna Taboada Martínez, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Villalba,

Hago saber Que en este Juzgado y con el n.º 55/2006 se sigue a instancia de María Teresa González Carreira, expediente para la declaración de fallecimiento de don Daniel González Amido y doña María Josefa González Amido, naturales de San Juan de Alba-Villalba, vecinos de Villalba, nacidos el 23 de febrero de 1890 y el 12 de octubre de 1895 respectivamente, quienes se ausentaron de su último domicilio en San Juan de Alba-Villalba (Lugo) para Cuba y Buenos Aires (Argentina), hace más de ochenta años, no teniéndose de ellos noticias, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Villalba, 18 de septiembre de 2006.—El/la Juez.—El/la Secretario.—74.111. y 2.ª 17-1-2007

#### ZAMORA

En los autos de Procedimiento Concursal número 100008/04 seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia Número 2 y Mercantil de Zamora, a instancia de Garvisa Decor-Interiores, Sociedad Limitada representada por el Procurador Señor Miguel Tomás Alonso Caballero, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Debo aprobar y apruebo, con los efectos previstos en la Ley, el convenio propuesto por Garvisa Decor-Interiores Sociedad Limitada que fue aceptado en la junta de acreedores celebrada el 26 de septiembre de 2006, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación.

Acuerdo el cese de los efectos de la declaración de concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor. Cesando los administradores excepto

en las labores derivadas de la sección de calificación y fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

Ordeno la formación de la sección 6.ª de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso, en la que será parte la administración concursal, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe ser publicada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración del concurso.

No hay condena en costas.

Notifíquese esta sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zamora.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de publicación de la misma en forma, se expide el presente.

Zamora, 31 de octubre de 2006.—El Secretario.—708.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan bajo número 766/2005 C4, actuaciones de concurso voluntario, a instancia de Industrias Kores, S.A., representado por el Procurador/a Antonio María de Anzizu Furest, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

La aprobación del convenio de acreedores de la entidad mercantil Industrias Kores, S.A. sometido a votación el 20 de noviembre de 2006, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicada en la forma prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso.

No hay condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los posibles interesados libro el presente.

Barcelona, 18 de diciembre de 2006.—La Secretaria Judicial, doña María Aránzazu Alameda López.—723.

### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 728/05 referente al concursado Gator, Sociedad Anónima, por auto de fecha 20 de noviembre se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 20 de noviembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—706.

### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), acuerda:

Que en el procedimiento concursal número 761/05 referente al concursado «Gráficas Igma Sociedad Anónima» por auto de fecha 21 de diciembre de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil «Gráficas Igma Sociedad Anónima» cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Correo», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao, 21 de diciembre de 2006.—El Secretario Judicial.—687.

### LOGROÑO

Doña María José Miranda Sainz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 y de lo Mercantil de Logroño, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 766/06 referente al deudor María Isabel Bueso Fernández, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de

la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en Correo Español Edición Rioja, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Logroño, 20 de diciembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—698.

### SEVILLA

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Sevilla, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 403.2/2006 referente al deudor Groningen 99, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I de Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores. Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en unos de los diarios de mayor circulación de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita presentarse como demandado y valerse de Abogado y Procurador.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—700.

### VALENCIA

#### Edicto

Procedimiento Concursal Ordinario 000634/2005.

Don/Doña María Desamparados Breton Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramita Concurso de Acreedores del deudor Comytel Comunicación y Telefonía, Sociedad Limitada con C.I.F. número B-03781093, habiéndose dictado en fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez Auto por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 de la Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Levante «El Mercantil Valenciano» para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 de la Ley Concursal.